

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00085-00 (2)

Naturaleza: INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que no hay pronunciamiento de la parte incidentada.

No obstante a lo anterior, aun no se tiene la constancia de haberse notificado, por parte del correo certificado 472, el oficio de fecha 11 de mayo de 2016 (Folio 58 del expediente), razón por la cual, se procederá a oficiar nuevamente al Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, Ramón Alberto Rodríguez Andrade, lo cual se hará a través de un mensaje de datos enviado al correo electrónico del Incidentado: blanca.jimenez@unidadvictimas.gov.co.¹

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Oficiar al Director de Gestión Social y Humanitaria, Ramón Alberto Rodríguez Andrade, para que manifieste si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre de fecha 02 de julio de 2015, en donde se ordenó:

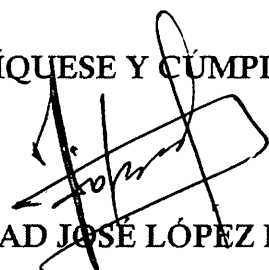
“PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral segundo de la sentencia proferida el 21 de mayo 2015, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo, dentro de la presente acción de tutela, el cual quedara así:

SEGUNDO: En Consecuencia ordenase a la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral las Víctimas, que en el término no superior a diez (10) días, siguientes contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregar y pagar las correspondientes ayudas humanitarias de emergencia, al señor Alejandro Olivera Correa, identificado con CC. N°. 92.518.276; y a su correspondiente grupo familiar.”

¹ Dirección de correo electrónico del Incidentado, obtenido de la página oficial del SIGEP:
<http://www.sigep.gov.co/hdv/-/directorio/M19755-8041-4/view>

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá señalar cuales han sido las dificultades presentadas para resolver lo ordenado por este Despacho, advirtiéndolo que hasta el momento no existen pruebas dentro del expediente que lo puedan librar de la respectiva sanción por desacato a un fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por estado electrónico N ° 68 de hoy 8 - septiembre -2016, a las 8:00 a.m.  ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretaria
